

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 281/2022, de 18 de febrero, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se prorroga la temporada de Caza Mayor en la Comunidad Autónoma de La Rioja

202202210090147

III.700

El artículo 8.21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja las competencias exclusivas en "Pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza".

La Ley 9/1998, de 2 de julio, de Caza de La Rioja, establece que la orden anual de caza determina, al menos, las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza en la temporada correspondiente, y las comercializables, las regulaciones y las épocas hábiles de caza aplicables a las distintas especies en las diversas zonas, con expresión de las diferentes modalidades y capturas permitidas.

Así mismo, el Decreto 17/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza de La Rioja en su artículo 81 las limitaciones o excepciones, en su caso, y su ámbito de aplicación y el establecimiento de posibles medidas circunstanciales para la protección o control de las poblaciones cinegéticas en situaciones excepcionales.

Así pues, con el fin de proteger y conservar la riqueza faunística de La Rioja, haciendo compatible el disfrute de sus valores recreativos, estéticos, culturales y científicos con un adecuado aprovechamiento cinegético, se hace necesario fijar la normativa que regule las limitaciones y periodos hábiles para la caza que regirán en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja en cada temporada.

En base al artículo 16. "Disposiciones Especiales" de la Orden STE/36/2021, de 21 de junio, por la que se fijan las limitaciones y periodos hábiles de caza en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la temporada cinegética 2021-2022, se habilita la toma de medidas urgentes en caso de fuerza mayor.

Visto el informe de la Dirección General de Biodiversidad de fecha 18 de febrero, en el que se esgrime la importancia del control poblacional de estas especies cinegéticas para la lucha contra la tuberculosis bovina y la prevención de la propagación de un posible brote de peste porcina, entendiéndose además que estas razones coinciden con las expuestas en el artículo 54 de la Ley de Caza 9/1998 que habilita la toma de medidas excepcionales para combatir epizootias, daños a cultivos, bosques, ganados u otras especies silvestres.

Según el Decreto 55/2021, de 3 de Septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponde a la Dirección General de Biodiversidad la protección, conservación, fomento y aprovechamiento de las riquezas piscícola y cinegética, así como la gestión y administración de la Reserva Regional de Caza, Cotos Sociales de Caza y Cotos de Pesca.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

- Establecer la prórroga de la temporada de caza mayor establecida para la temporada 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el control poblacional de determinadas especies.

- Los periodos y especies autorizados serán los que se recogen a continuación.

Caza mayor en la modalidad de batida, gancho o montería.

a) Periodo: desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja al 6 de marzo de 2022.

b) Especies: jabalí y ciervo/a.

c) Resto de condiciones; las establecidas en la orden STE/36/2021, de 21 de junio, por la que se fijan las limitaciones y periodos hábiles de caza en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la temporada cinegética 2021-2022.

- Obtención de permisos:

Para la celebración de cada cacería de mayor durante este periodo de prórroga deberá contarse con autorización expresa de la Dirección General de Biodiversidad a través de la plataforma Aplicación de Gestión Telemática de Cotos, mediante el siguiente procedimiento administrativo:

a) Recibida la solicitud de los titulares, la Dirección General de Biodiversidad, a través del Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca notificará a cada acotado que tiene en planificados los distintos aprovechamientos de caza solicitados en un plan de caza extraordinario.

b) El procedimiento para la obtención del permiso de caza, será el habitual y el establecido en la Orden STE/36/2021, de 21 de junio, por la que se fijan las limitaciones y periodos hábiles de caza en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la temporada cinegética 2021-2022.

c) El resto de condiciones no varían respecto a las ya establecidas en la citada orden.

- Ampliación de recechos de corza.

Con carácter excepcional, y con objeto de efectuar un control poblacional de las distintas especies de caza mayor en aquellos acotados que tengan aprobado en su plan técnico la modalidad de rececho de corza y con superficie agrícola susceptible de daños, en la temporada 2021-2022, previa solicitud a la Dirección General de Biodiversidad, podrá ampliarse la validez del permiso hasta completarse el cupo de capturas establecido en el plan técnico.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 18 de febrero de 2022.- El Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno, Alejandro Dorado Nájera.